



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de octubre de 2010
No. 72

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA,

EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, REPRESENTADO POR LOS C.C. JUAN MANUEL LOPEZ ADAN, JOSE LUIS AGUILAR TREJO Y JESUS PEREZ SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 737-B1, 1172-A1, 3474, 3485, 736-B1, 3298, 716-B1, 3296, 1129-A1, 3287, 719-B1, 717-B1, 3280, 714-B1, 715-B1, 3452, 3451, 3459, 3461, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 1164-A1, 3450, 3472, 3467, 3471, 1163-A1, 3470, 3465, 1190-A1, 1199-A1, 3596, 3597, 3598, 3594, 3591, 3569, 3595 y 3521.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3520, 3511, 3601, 3605, 3606, 3497, 3482, 1174-A1, 3481, 3483, 1153-A1, 738-B1, 3496, 1195-A1 y 3408.

HEROES DEL BICENTENARIO: "ABRAHAM GONZALEZ".

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, REPRESENTADO POR LOS C.C. JUAN MANUEL LÓPEZ ADÁN, JOSÉ LUIS AGUILAR TREJO Y JESÚS PÉREZ SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales, se asumar por parte de la entidad federativa, con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional de desarrollo, el Gobierno Federal, y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que la Clausula SEGUNDA fracción IX del citado Convenio, señala que la entidad conviene en coordinarse con la federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las Cláusulas CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA QUINTA del Convenio de referencia, tratándose de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el Estado convino, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que dicha administración y cobro podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO"

- I.1. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos, asimismo le compete ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales celebrados con la Federación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, IV, VIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracciones III, V y X del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 7 fracción VI, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.2. Que el Director General de Recaudación Lic. Ricardo Treviño Chapa, acredita su personalidad con Oficio de Nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México Licenciado Enrique Peña Nieto de fecha 16 de marzo de 2007, y en términos de los artículos 7 fracción VI y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como del oficio número No. 203A-986/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009 por virtud del cual se encuentra autorizado por el Secretario de Finanzas para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el cumplimiento de sus funciones. Los oficios referidos forman parte del presente Convenio como Anexos números 1 y 2, respectivamente.
- I.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez No. 411, Primer Piso, Col. San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y administra libremente su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de acuerdo a los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- II.2. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetoca, representado por su Presidente Municipal y el Tesorero, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento quien con su firma valida el presente Convenio, tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales y demás ingresos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 122, 125 fracción I y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones II, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.3. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha 25 de Marzo del 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetoca, aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, facultando al Presidente Municipal para su suscripción, en términos de los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, 91 fracción V y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, documento que se adjunta al presente instrumento como Anexo número 3.
- II.4. Que los servidores públicos que participan en la celebración del presente Convenio acreditan su personalidad con:
- a) Presidente Municipal; con Constancia de Mayoría.
 - b) Tesorero; con la constancia de Nombramiento
 - c) Secretario; con la constancia de Nombramiento

Documentos que se agregan en copia fotostática al presente instrumento como Anexo número 4.

- II.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, Huehuetoca, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que mediante la colaboración administrativa y respetando su autonomía financiera, los municipios de la entidad se corresponsabilizan en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su hacienda, mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.
- III.2. Que se sujetarán a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA fracción IX, DÉCIMA QUINTA, VIGÉSIMA fracción XI y VIGÉSIMA TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009; así como por lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.3. Que en razón de lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa en atención a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para que este último asuma las funciones operativas de administración y cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, las cuales tienen el carácter de aprovechamientos al provenir del ejercicio de funciones de derecho público de autoridades distintas a las fiscales, por violaciones a las leyes y reglamentos administrativos correspondientes.

No forman parte de este convenio las multas federales destinadas a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos desconcentrados.

DE LA COMPETENCIA.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, las facultades objeto del presente convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales.

DE LA RECAUDACIÓN.

TERCERA.- La función operativa inherente a la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales se efectuará por "EL MUNICIPIO" a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal, o, en su caso, por "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas, la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

DE LAS FACULTADES.

CUARTA.- Para la administración y cobro de las multas federales coordinadas, "EL MUNICIPIO" ejercerá las siguientes facultades:

- a) Requerir el pago de las multas referidas al infractor domiciliado en su territorio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su registro en los sistemas o bases que al efecto establezca "EL MUNICIPIO" para su control.
- b) Determinar en su caso la actualización de las multas y sus correspondientes accesorios.
- c) Llevar a cabo la recaudación de las multas incluyendo su actualización y accesorios.
- d) En su caso, aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los términos del Código Fiscal de la Federación y la normatividad federal de la materia.

- e) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las multas a que se refiere el presente Convenio, debiendo exigir que se garantice el interés fiscal en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- g) Cancelar las multas administrativas federales no fiscales, en términos de lo previsto en la Cláusula OCTAVA fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa de carácter federal antes señalado, cuando así lo determine la Ley de Ingresos de la Federación, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables, así como la demás normatividad que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DEL PAGO A PLAZOS.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" podrá autorizar el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, en términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación, previa garantía del interés fiscal. Debiendo realizar "EL MUNICIPIO" el entero de las parcialidades cobradas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en el que se realizó el pago por parte de los infractores, indicando el número de la parcialidad que corresponda, así como el número de oficio o resolución mediante la cual se autorizó esta forma de pago.

En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" no entere a "EL ESTADO", las parcialidades correspondientes dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, se aplicará lo dispuesto en las Cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento.

DE LOS INFORMES:

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" presentará a "EL ESTADO" un informe bimestral dentro de los dos días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

SÉPTIMA.- En materia administrativa, "EL MUNICIPIO" intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, asumiendo la responsabilidad de la defensa de los mismos, cuando se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula CUARTA del presente convenio.

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

OCTAVA.- El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa del cobro de las multas federales coordinadas a que se refiere el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por la Cláusula VIGÉSIMA fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) 90% de la recaudación de las multas impuestas, corresponderá a "EL MUNICIPIO" siempre y cuando el pago haya derivado de un requerimiento del municipio.
- b) 08% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a "EL ESTADO".
- c) 02% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que "EL ESTADO" lleve a cabo la administración y cobro de las multas federales administrativas no fiscales, "EL MUNICIPIO" no percibirá ningún incentivo económico.

La aplicación de los incentivos, sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente el o los créditos fiscales.

DE LAS FECHAS DE ENTERO

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se autoliquidará el 90% de incentivos que le corresponda de la recaudación, y enterará a "EL ESTADO", dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial derivado de las multas federales coordinadas que administre directamente, su actualización y accesorios, en términos del presente documento, debiendo cubrir a "EL ESTADO" el 10% de todo lo recaudado por concepto de incentivos económicos (del que corresponde un 8% a la Entidad y un 2% a la Federación), conforme lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio federal referido.

DEL ENTERO FUERA DE PLAZO

DÉCIMA.- Cuando "EL MUNICIPIO" no cubra los incentivos económicos señalados en las Cláusula OCTAVA incisos b) y c) del presente instrumento en la fecha o dentro del plazo descrito en la Cláusula NOVENA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado, la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 26 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento legal en cita.

DE LA FALTA DE PAGO

DÉCIMA PRIMERA.- La falta de pago oportuno de los aprovechamientos que se indican en la Cláusula OCTAVA incisos b) (8%) y c) (2%), incluyendo su actualización y recargos, serán liquidados y cobrados por "EL ESTADO" y se harán exigibles a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30 primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR "EL ESTADO"

DÉCIMA SEGUNDA.- Las multas federales coordinadas que se estén administrando por "EL ESTADO" en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a recurso o procedimiento administrativo anteriores a la celebración del presente convenio, se seguirán desahogando por la propia entidad, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "EL ESTADO" para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 210 y 211 del Código Penal Federal y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "EL ESTADO", las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

DÉCIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales estatales y municipales contarán con un Código de Conducta que uniforme su actuación en su carácter de autoridades fiscales federales, conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se adjunta al presente como Anexo número 5.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en dicho código.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, así como los derechos y obligaciones de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos y normatividad que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.
2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009.
3. El Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, emitido por el Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 6.
4. El "Acuerdo por el que se establecen Reglas de Carácter General para la Cancelación de Créditos Fiscales a favor de la Federación, conforme a lo previsto en el artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación", emitido por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 7.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas de terminación del presente convenio:

- a) El incumplimiento, por parte de **"EL MUNICIPIO"** a alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

En este supuesto, **"EL ESTADO"** podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza **"EL MUNICIPIO"**.

- b) La decisión unilateral de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

En cualquiera de los dos supuestos, se efectuará la compulsión de los créditos fiscales cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron remitidos a **"EL MUNICIPIO"** mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"EL MUNICIPIO"** y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que **"EL ESTADO"** no estará vinculada bajo ningún concepto con los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a **"EL ESTADO"**.

DE LA VIGENCIA.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio, será indefinida hasta en tanto no se derogue el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, y podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente documento.

DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos o del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primeramente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

El presente Convenio se firma por "LAS PARTES", en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los Diecinueve días del mes de Abril del año de dos mil Diez.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL ESTADO"

C. JUAN MANUEL LOPEZ ADAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE
RECAUDACION
(RUBRICA).

C. JOSE LUIS AGUILAR TREJO
TESORERO DEL H.
AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C. JESUS PEREZ SOTO
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO NÚMERO 1



Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2007

C. RICARDO TREVIÑO CHAPA

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted

DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

con el sueldo anual que asigna a ese puesto la partida respectiva de egresos vigente.

Estoy seguro que, en todo momento, sabrá anteponer el interés general de los mexiquenses, y desplegará toda su capacidad, experiencia y vocación de servicio, para cumplir con eficacia y honestidad la alta responsabilidad que le he confiado.

Sufragio Efectivo No Reelección

Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Victor Humberto Benítez Treviño
Secretario General de Gobierno

Luis Videgaray Caso
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-1A000

Sueldo mensual \$ 47,301.50

Registrado bajo el número 022 a fojas 001 frente del libro de nombramientos

La Directora General de Personal


SUSANA MACHUCA SANCHEZ

folio 2 Página 1 de 1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno con el pueblo

"2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de Noviembre de 2009
Oficio No. 203A-986/2009

**LICENCIADO
RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E**

En consideración a la función recaudadora que corresponde a esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la facultad que me confiere el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI del citado ordenamiento, y toda vez que la entidad federativa puede celebrar Convenios de Coordinación con sus Municipios, para ejercer las facultades establecidas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del Convento de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de enero de 2009, se le autoriza para que suscriba los Convenios de Coordinación Administrativa con los Municipios del Estado de México, para la administración y cobro de las Multas Administrativas Federales No Fiscales determinadas por las autoridades administrativas federales, con el fin de fortalecer los ingresos tanto de la hacienda estatal como municipal, siendo su responsabilidad que dichos convenios se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE



**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO**

C.C.B. Lic. Araceli Nolas Sánchez, Subsecretaria de Ingresos.



SECRETARÍA DE FINANZAS

LERDO NORIENTE No. 205, 2° PISO PTA. 312 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000
TELÉFONO Y FAX: (072) 776-50-50
Razasac@secretarias.gob.mx



Huehuetoca
H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012

ACTA CERTIFICADA DE CABILDO

El que suscribe: C. Jesús Pérez Soto, en mi carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca, Estado de México, periodo 2009-2012, y en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 91, Fracción X, de la Ley Orgánica Municipal en vigor para la entidad, procedo a expedir la presente Certificación:

Que en el Libro de Actas de las Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca, Estado de México, correspondiente al año 2010, se asienta el presente Acuerdo derivado de la Veintinueve Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 25 de marzo de 2010, que se reproduce a continuación:

“PUNTO NÚMERO CUATRO DE ASUNTOS GENERALES.

Solicita el uso de la palabra la C. Síndico Municipal, Sara Nayeli Hernández Juárez, para explicar los términos de un Convenio entre la Tesorería Municipal y las Autoridades Hacendarias, de la Federación y del Estado, en lo relativo a la aplicación de multas y recargos federales y estatales a empresas asentadas en el municipio, donde el Ayuntamiento se vería beneficiado, ya que se tendría una proporción de ingresos de la manera siguiente:

90% para el Municipio.

10% para la Secretaría de Finanzas.

Este punto fue aprobado por Mayoría de Votos.

Se extiende la presente a los treinta días del mes de abril del año dos mil diez, para los usos y fines conducentes a que haya lugar. DOY FE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Jesús Pérez Soto
C. JESÚS PÉREZ SOTO
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



c.c.p. Expediente

Palacio Municipal,
Plaza Hidalgo, Av. Juárez s/n
Col. Centro, Huehuetoca.
C.P. 54680 Tel. (01 593) 918 02 04

Un proyecto bicentenario





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
ELECCION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

El Consejo Municipal Electoral de HUEHUETOCA, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 9 del mes de Julio del presente año, otorga la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

Al C. JUAN MANUEL LOPEZ ADAN

Como PRESIDENTE, para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por LOS PARTIDOS POLITICOS PRI, PVEM, NA, PSD, PFD, EN CANDIDATURA COMUN como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

HUEHUETOCA, México a 9 del mes de JULIO del año 2009.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENTE

C. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ AROSTICO



SECRETARIO

C. ERIKA RODRIGUEZ RIVERA



Huehuetoca

H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012

"2009 año de José María Morelos y Pavón Siervo de la Nación"

Huehuetoca, México a 18 de Agosto de 2009.

C. JOSE LOIS AGUILAR TREJO

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca, en sesión de cabildo celebrada el día 18 de Agosto de los corrientes, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 128 fracciones VII Y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción XVII, y 48 fracciones II Y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Y 48 de la Ley Del Trabajo De Los Servidores Públicos Del Estado Y Municipios, tuvo a bien designarle como:

TESORERO MUNICIPAL

De este H. Ayuntamiento, administración 2009-2012, nombramiento efectivo a partir de la fecha, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cierto estoy que en el desempeño de su cargo, actuará Usted con profesionalismo y dedicación dada su experiencia, no obstante le exhorto a conducirse dentro del marco jurídico que rige a los Servidores Públicos, anén de que en todo momento deberá Usted anteponer como interés superior, el servicio y atención a la ciudadanía, porque formamos parte de una nueva generación, comprometida por una mejor calidad de vida para nuestro municipio de Huehuetoca.



JUAN MANUEL LÓPEZ ADAN

**Huehuetoca**
H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012

"2009 año de José María Morelos y Pavón Siervo de la Nación"

Huehuetoca, México a 18 de Agosto de 2009.

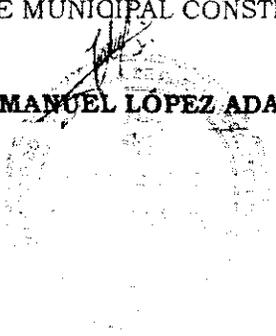
C. JESUS PEREZ SOTO

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca, en sesión de cabildo celebrada el día 18 de Agosto de los corrientes, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 128 fracciones VII Y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción XVII, y 48 fracciones II Y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Y 48 de la Ley Del Trabajo De Los Servidores Públicos Del Estado Y Municipios, tuvo a bien designarle como:

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

De este H. Ayuntamiento, administración 2009-2012, nombramiento efectivo a partir de la fecha, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cierto estoy que en el desempeño de su cargo, actuará Usted con profesionalismo y dedicación dada su experiencia, no obstante le exhorto a conducirse dentro del marco jurídico que rige a los Servidores Públicos, amén de que en todo momento deberá Usted anteponer como interés superior, el servicio y atención a la ciudadanía, porque formamos parte de una nueva generación, comprometida por una mejor calidad de vida para nuestro municipio de Huehuetoca.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL"
JUAN MANUEL LÓPEZ ADAN

ANEXO NÚMERO 5



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**



Código de Conducta de los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria

Febrero del 2005

ÍNDICE**INTRODUCCIÓN****MARCO JURÍDICO****FILOSOFIA DEL SAT****CÓDIGO DE CONDUCTA (ÁREAS CRÍTICAS)**

- **Relación con los contribuyentes y usuarios.**
- **Manejo de Información.**
- **Conocimiento y aplicación de la norma.**
- **Uso del cargo público.**
- **Relación con los compañeros de trabajo.**
- **Uso y asignación de recursos.**
- **Seguridad e higiene.**
- **Desarrollo Profesional.**

ÁREA CRÍTICA ESPECÍFICA**INTRODUCCIÓN**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), encomiendan a sus equipos de trabajo el cumplimiento del objetivo común y primordial de que el servidor público, elemento esencial, se profesionalice y que su conducta sea inobjetable, es decir, que contribuya a una cultura que inspire los valores de honestidad, respeto y compromiso, asegurando así a la ciudadanía, un cambio en la actitud del servidor público.

Es por ello que de conformidad con las líneas estratégicas que prevé el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006 y con base en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, las Administraciones Generales del SAT, con apoyo de la Administración General de Innovación y Calidad, a través de la Administración Central de Capacitación Fiscal, han desarrollado el Código de Conducta del SAT, el cual delimita la actuación que deben observar sus servidores públicos en situaciones concretas, atendiendo a las funciones y actividades inherentes al ámbito de su competencia.

Con lo anterior, se busca que el servidor público pueda estar consciente de que su conducta debe admitir cualquier juicio público y que su actuación debe estar apegada a los principios de ética de la Administración Pública, los cuales son regulados tanto por las leyes de la materia, como por la normatividad interna establecida por los diferentes sectores de gobierno.

El presente Código inspirado en la misión, visión y valores, es de observancia obligatoria para todo el personal del Servicio de Administración Tributaria y el incumplimiento de lo establecido en dicho documento, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

FILOSOFIA DEL SAT**Misión**

Recaudar las contribuciones y controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, garantizando la correcta aplicación de la legislación y promoviendo el cumplimiento voluntario y oportuno.

Visión

Ser una institución eficiente, eficaz y orientada al contribuyente, con procesos integrados, formada por un equipo honesto, profesional y comprometido al servicio de los mexicanos.

Valores que reconoce y promueve el SAT

- ⌚ **Honestidad**
- ⌚ **Respeto**
- ⌚ **Compromiso**

Área Crítica: 1. RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES Y USUARIOS

Compromiso: Ofreceré a los contribuyentes y usuarios un trato cordial, equitativo, con calidad y espíritu de servicio, actuando siempre con estricto apego a la legislación y normatividad establecida.

- Debo:**
- Atender y orientar con oportunidad, eficiencia, eficacia y cortesía al contribuyente y usuario en sus requerimientos de forma clara y precisa, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
 - Asegurar la continuidad y la calidad de los servicios que ofrezco al contribuyente y usuario.
 - Actuar con honestidad y lealtad a la Institución en mi relación con el contribuyente y usuario.
 - Demostrar en todo momento una actitud de tolerancia y respeto ante circunstancias normales y adversas.
 - Proporcionar al contribuyente la información que corresponda para propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales.

- No Debo:**
- Actuar con indiferencia, prepotencia o negligencia hacia el contribuyente o usuario.
 - Proporcionar el servicio de manera discrecional o preferencial al contribuyente o usuario.
 - Obstaculizar o retrasar el trámite o servicio a mi cargo.
 - Discriminar a los contribuyentes o usuarios por su condición social, capacidades, raza, sexo, preferencia sexual, religiosa, forma de vestir o de manifestarse.

Área Crítica: 2. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Compromiso: Manejaré la información a mi cargo o a la que tenga acceso, con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y tomaré las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad.

- Debo:**
- Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los contribuyentes conforme a las disposiciones legales y administrativas.
 - Proporcionar información veraz y oportuna a las personas facultadas, o a las que conforme a legislación aplicable tengan derecho a conocerla.
 - Resguardar y proteger la información bajo mi responsabilidad.
 - Conocer, respetar y aplicar la normatividad vigente en materia de información.
 - Respetar en todo momento los canales oficiales establecidos para solicitar o proporcionar información.
 - Enterar a la autoridad competente, los hechos de los que tenga conocimiento relacionados con el uso irregular de la información.
 - Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.

- No Debo:**
- Proporcionar o difundir a terceros información que les beneficie y/o que resulte en perjuicio del fisco.
 - Extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida información a la que tenga acceso.
 - Utilizar la información de la institución para mi propio beneficio.

Área Crítica: 3. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMA

Compromiso: Conoceré, respetaré y cumpliré las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para el desempeño de mis funciones.

- Debo:**
- Fomentar el conocimiento de la norma.
 - Conocer y aplicar de manera imparcial la normatividad, lineamientos y reglas que rigen mis funciones.
 - Asumir una responsabilidad absoluta sobre los derechos y obligaciones relacionados con mi cargo y funciones.
 - Hacer del conocimiento de las instancias competentes, cualquier incumplimiento normativo.

- No Debo:**
- Interpretar la normatividad en forma subjetiva e irresponsable.
 - Aplicar discrecionalmente, en los asuntos de mi competencia, las disposiciones legales, criterios normativos o jurisprudenciales.
 - Incurrir en cualquier acto u omisión que implique inducir el incumplimiento de cualquier disposición legal.
 - Atribuirme o suplantar funciones en detrimento de la institución.
 - Aplicar criterios y normas no establecidas por la autoridad competente.

Área Crítica: 4. USO DEL CARGO PÚBLICO

Compromiso: Me conduciré bajo los principios y valores institucionales garantizando el interés de la organización, manteniendo una filosofía de servicio que propicie confianza en la sociedad y me abstendré de anteponer mis intereses personales a los de la institución.

- Debo:**
- Actuar con honradez en apego a la ley y a las normas establecidas por el SAT.
 - Denunciar y rechazar la complicidad o ser participe de actos de corrupción, fraude o abuso.
 - Mantener una conducta propositiva, diligente, honesta e imparcial al proporcionar los servicios.
 - Excusarme de intervenir en los asuntos en los que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del SAT.
 - Orientar mi trabajo a la misión del SAT aportando al máximo mi capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.
 - Portar la identificación oficial del SAT en un lugar visible dentro de sus instalaciones y en el ejercicio de mis facultades, encargo o comisión fuera de las mismas.

- No Debo:**
- Aprovechar la posición que mi cargo me confiere para obstaculizar, agilizar, retrasar u omitir cualquier tipo de procedimiento, servicio y/o trámite que me requirieran por derecho los contribuyentes.
 - Solicitar, aceptar o condicionar para la atención y servicios institucionales que se prestan, alguna remuneración económica, gratificación, obsequios, compensaciones favores y/o bienes.
 - Utilizar mi nombre o cargo o el de algún funcionario para realizar trámites personales ante el SAT o bien en otras dependencias.
 - Ser negligente, ni proporcionar de manera discrecional los servicios que brinde.
 - Utilizar la identificación y documentación oficial para beneficio personal o bien para beneficiar indebidamente o perjudicar a otros.
 - Realizar actos o conductas que denigren la imagen de la institución.

Área Crítica: 5. RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Compromiso: Actuaré con dignidad y respeto hacia mí mismo y hacia todos mis compañeros de trabajo, promoviendo un trato amable y cordial con independencia de género, raza, capacidades diferentes, edad, religión, condición social, nacionalidad o nivel jerárquico.

- Debo:**
- Formar y sensibilizar a mis colaboradores y compañeros sobre la importancia del trabajo en equipo.
 - Fomentar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
 - Ofrecer a mis compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía.
 - Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas o el uso de lenguaje soez al dirigirme hacia mis compañeros, colaboradores y autoridades.
 - Reconocer los méritos obtenidos por mis colaboradores y compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.
 - Coordinar adecuada y oportunamente los asuntos de mi competencia con las diversas áreas del SAT involucradas en su conocimiento, trámite, resolución o seguimiento.

- No Debo:**
- Faltar al respeto, discriminar, hostigar, amenazar, acosar y ofrecer un trato preferencial a mis colaboradores y compañeros de trabajo.
 - Solicitar favores personales, sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeros, y colaboradores.
 - Realizar acciones que interfieran con el desarrollo del trabajo de los demás o que los molesten (ruido, música a volumen alto, etc.).
 - Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otros servidores públicos.
 - Ofrecer ni realizar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a mis responsabilidades y funciones.
 - Difundir o fomentar rumores que causen a la institución incertidumbre y/o daño a las personas.

Área Crítica: 6. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Compromiso: Emplearé de manera racional y productiva los recursos que me proporcione el SAT, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

- Debo:**
- Acudir puntualmente a mi área y respetar el horario de trabajo.
 - Utilizar adecuada y eficientemente los bienes y servicios otorgados por el SAT, preservando su funcionalidad y durabilidad.
 - Realizar dentro del término establecido en la normatividad la comprobación de los gastos y/o recursos financieros que me sean asignados.
 - Dar aviso a las instancias competentes de cualquier desviación o mal uso de los recursos.

- No Debo:**
- Estropear o dañar los bienes e instalaciones del SAT.
 - Substraer de las oficinas los bienes y materiales que se me asignan para el desempeño de mis actividades o permitir que otras personas lo hagan.
 - Utilizar los servicios contratados por el SAT para fines personales o en beneficio de terceros.
 - Instalar en las computadoras del SAT programas sin licencia cualquier otro que no se encuentre autorizado por las unidades administrativas competentes en informática del SAT.
 - Utilizar servicios de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones distintos a los proporcionados por el SAT sin una expresa autorización para ello del área correspondiente.
 - Ausentarme de mis labores injustificadamente.

Área Crítica: 7. SEGURIDAD E HIGIENE

Compromiso: Cuidaré mi salud, seguridad y la de mis compañeros.

- Debo:**
- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, la seguridad e higiene para mi o mis compañeros.
 - Atender sin excepción la normatividad respecto a las áreas destinadas a fumar, así como la normatividad relativa a la seguridad interna.
 - Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de seguridad y protección civil.
 - Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
 - Cuidar mi aseo e imagen personal.

- No Debo:**
- Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos u otros artefactos que pongan en riesgo mi seguridad, la de los demás y de la institución.
 - Emprender cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de los demás.
 - Consumir alimentos, bebidas alcohólicas, ni sustancias prohibidas en mi área de trabajo.
 - Asistir a mi centro de trabajo bajo la influencia de sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas.

Área Crítica: 8. DESARROLLO PROFESIONAL

Compromiso Buscaré de manera permanente mi actualización y formación profesional y de mis colaboradores para el mejoramiento de nuestro desempeño.

- Debo:**
- Aprovechar las actividades y los programas de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el SAT y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño.
 - Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar mis funciones.
 - Brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores para tomar cursos de capacitación.
 - Solicitar y proponer los cursos de capacitación necesarios para mi desarrollo profesional y el de mis colaboradores.
 - Compartir mis conocimientos con mis compañeros y colaboradores, aportando las experiencias personales que coadyuven a la misión del SAT.
 - Transmitir y aplicar en la mejora de mis funciones los conocimientos adquiridos a través de cursos de capacitación proporcionados por el SAT.

- No Debo:**
- Dificultar el acceso de mis colaboradores a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano, cuando éstas no interfieran con el cumplimiento de las responsabilidades laborales.
 - Desaprovechar las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
 - Dejar de asistir, sin causa justificada, a un curso al que estoy inscrito, pues estaría desperdiciando recursos del SAT y negando a un compañero la oportunidad de mejorar su desarrollo profesional.

Área Crítica Específica

Para la Administración General de Aduanas, la Administración General de Recaudación y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Área Crítica: 1. GUARDA Y CUSTODIA DE MERCANCÍA

Compromiso Recibiré y cuidaré las mercancías de comercio exterior, conforme a los procedimientos establecidos, realizando las acciones necesarias para evitar su destrucción, deterioro o extravío.

- Debo:**
- Recibir las mercancías cuyo depósito ante la aduana esté permitido, así como las que cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
 - Cuidar con esmero las mercancías que se encuentran en el recinto fiscal.
 - Cumplir con las normas de seguridad e higiene aplicables al tipo de mercancías almacenadas.
 - Identificar todo tipo de mercancías peligrosas para almacenarlas en lugares apropiados o ponerlas a disposición de las autoridades competentes.
 - Informar de cualquier hecho que pueda poner en riesgo la mercancía bajo mi resguardo y custodia.
 - Informar inmediatamente en los casos de extravío y robo de mercancía que esté bajo mi guarda y custodia.
 - Permitir el acceso a las instalaciones de Aduana México a las autoridades que den fe de los hechos sobre robo o extravío de mercancías.
 - Poner los bienes que han pasado a propiedad del fisco federal a disposición de la autoridad competente para determinar su destino.

- No Debo:**
- Extraer ilegalmente o permitir el robo total o parcial de mercancías que estén bajo mi cargo.
 - Utilizar los bienes que estén bajo mi custodia en beneficio propio o de un tercero.
 - Permitir la entrada al área de guarda y custodia de mercancías, a personas no autorizadas para el manejo o maniobras de las mismas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

DEMANDADOS: COGNIS MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y CONCEPCION ROJAS DE JIMENEZ.

En el expediente 939/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por PRIMITIVO TERAN ARROYO en contra de COGNIS MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y CONCEPCION ROJAS DE JIMENEZ, demanda la usucapición y las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapición, respecto del lote de terreno número catorce (14), manzana dos (2), Colonia Potrero Chico, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de que lo poseo desde el día diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y con buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote dieciséis (16); al sur: 15.00 metros con lote doce (12); al oriente: en 08.00 metros con calle; y al poniente: en 08.00 metros con lote trece (13), con una superficie total de ciento veinte 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del lote de terreno número catorce (14), manzana dos (2), Colonia Potrero Chico, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida número ochocientos nueve (809), volumen ciento dieciséis (116), libro primero, sección primera de fecha siete (7) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969) a nombre de COGNIS MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en su lugar la tildación e inscripción del lote de terreno materia del presente Juicio, a favor de PRIMITIVO TERAN ARROYO. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. El día diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, el suscrito adquirí el bien inmueble motivo del presente litigio, por la cantidad única y total de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dinero que le pague totalmente a la vendedora en esa misma fecha, y desde entonces me dio la posesión material del mismo, conviniendo las partes contratantes que en un término de sesenta días contados a partir del día diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, acudiríamos a comparecer ante un Notario Público para que realizaría la escrituración respectiva del multicitado inmueble, pero es el caso de que la vendedora nunca regreso, hago del conocimiento a su Señoría que el contrato de compraventa también esta firmado por dos personas que estuvieron presentes cuando se celebró el mismo y cuando se me entregó la posesión material del referido inmueble, la posesión de la cual goza el suscrito, siempre ha sido en concepto de propietario, porque desde la citada fecha, así soy conocido por todos los vecinos y la gente en general, de forma pacífica, porque durante toda mi posesión nunca he sido perturbado por nadie, ya que ninguna persona o autoridad me ha molestado, en forma continua porque desde que tengo la posesión y mi domicilio en el bien inmueble de referencia, nunca lo he abandonado, en forma pública porque mi posesión es a la vista de todos los vecinos, y es de buena fe porque el suscrito compró el bien inmueble causa de este litigio, por medio de un contrato privado de compraventa, asimismo manifiesto que he realizado mejoras al inmueble mencionado, como son haber construido más cuartos, bardas, además han colocado puertas, ventanas, cristales y se ha pintado, pagando cooperaciones entre otras mejoras y dicha posesión la tengo hasta la actualidad, por lo anterior es por lo que deseo resolver la situación que guarda el multicitado inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuatro de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
737-B1.-7, 18 y 27 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

ERNESTO CORNEJO RAYGOZA, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 29/2010, relativo al juicio ordinario civil, en contra de MANUEL TAPIA MEDINA, respecto del otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público de la escritura de compra venta del lote de terreno número 6, de la manzana 66, de la zona 1 del ejido denominado Plan de Guadalupe Victoria, ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en doce metros setenta y cuatro centímetros con lote cinco, al sureste: en nueve metros veintidós centímetros con calle Olivos, al suroeste: en diez metros veinticinco centímetros con lote siete, y al noroeste: en ocho metros cuarenta centímetros con lote siete, los hechos son que con fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, celebró con el presunto demandado MANUEL TAPIA MEDINA contrato de compraventa respecto del lote de terreno antes descrito, fijándose en aquel entonces como precio de la operación la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es el caso que en la fecha antes señalada le fue cubierto a la parte demandada la totalidad de la cantidad de dinero mencionada, en efectivo, cantidad que fue entregada en el interior del domicilio que se enajena, acordando que la posesión física y material del bien inmueble sería entregada al momento de ser cubierto el precio de la operación de compraventa, asimismo el presunto demandado hizo entrega de su título de propiedad consistente en la escritura número 21,651 de fecha 16 de agosto de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público Número 5 del Estado de México, Licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso, cabe mencionar que en el día de la multicitada fecha, el promovente y el presunto demandado acordaron verbalmente que acudiría ante dicho Fedatario Público a efecto de protocolizar y escriturar debidamente la operación de compraventa del inmueble en el momento que el promovente pudiera cubrir los gastos de escrituración, así las cosas, al pasar de los meses y una vez teniendo el promovente dinero suficiente para cubrir los gastos de escrituración, trató de contactar al demandado sin que fuera esto posible, ya que desconoce su actual paradero y le ha sido imposible solicitarle el otorgamiento y firma de escritura, manifestando además que desde que tiene posesión física y material del inmueble el actor ha venido cubriendo los gastos generados por lo que actualmente se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en consecuencia de lo anterior, y toda vez que a la fecha no ha sido posible la localización del domicilio de la parte demandada MANUEL TAPIA MEDINA, con

fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Diario La Prensa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda entablada en su contra, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 30 de agosto de 2010.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1172-A1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 363/10, promovido por JOSE LUIS LOPEZ REYES, demanda en la vía ordinario civil a LUISA PALMA GARCIA, quien también es conocida como MARIA LUISA PALMA GARCIA, por conducto del albacea de su sucesión testamentaria MARIA PALMA GARCIA, las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado en fecha 20 de agosto de 1997, entre la ahora demandado en su carácter de parte vendedora y el suscrito en mi carácter de comprador, respecto del inmueble ubicado en barrio de San Antonio sin número, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, de cuyas medidas, colindancias, linderos y superficie haré mención en apartado diverso, b).- En consecuencia de la prestación anterior el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura pública ante Notario respecto del inmueble objeto de la compraventa aludido en la prestación que antecede, c).- La tildación, anotación e inscripción en el Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad a favor del suscrito de la propiedad a que se alude con la letra a) de la presente demanda, d).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total solución. HECHOS. I.- En fecha 20 de agosto de 1997, el suscrito JOSE LUIS LOPEZ REYES en mi carácter de parte compradora, adquirí mediante contrato privado de compra venta que fuera celebrado con LUISA PALMA GARCIA, en su carácter de parte vendedora, el inmueble ubicado en calle San Antonio sin número, Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas, colindancias, linderos y superficie son las siguientes: al norte: 10.00 metros con Porfirio Gómez, al sur: 10.00 metros con resto de la propiedad de Luisa Palma Garcia, actualmente con Francisco Núñez O, al oriente: 15.00 metros con camino Viejo a Toluca, también conocido como calle San Antonio, al poniente: 30.00 metros con José Olvera, con una superficie total de 150.00 m2. II.- En virtud del contrato de compra venta antes aludido mediante el cual la señora LUISA PALMA GARCIA, transmitió al suscrito JOSE LUIS LOPEZ REYES, la propiedad del inmueble descrito y deslindado en el párrafo que antecede, entregando al suscrito la posesión del inmueble en esa fecha, con todo por cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, desapoderándose del mismo y apartándose de todo dominio útil y directo que hubiere tenido, cediéndolo en la persona del comprador, para disfrutarlo y gozarlo en su carácter de legítimo propietario, fijándose en esa fecha como precio de la operación la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fuera cubierta en una sola exhibición al momento de la firma del contrato de compra venta, aludido

extendiendo el vendedor el recibo más eficaz que en derecho proceda, por lo que en esa fecha fue satisfecho el precio pactado por la operación, circunstancia que se acredita en términos de la cláusula segunda del contrato de compra venta aludido, III.- Debo aclarar que en días recientes me entere que la vendedora LUISA PALMA GARCIA, quien también es conocida como MARIA LUISA PALMA GARCIA, ha fallecido, según lo acredito con la copia certificada del acta de defunción de dicha parte vendedora que se agrega al presente libelo de demanda, de la que se aprecia que la referida persona falleció el 13 de noviembre de 1998, en razón de ello, mediante una búsqueda del suscrito me entere que dicha vendedora dejó testamento público abierto en el que designa como albacea de su sucesión a MARIA PALMA GARCIA, persona a la cual no conozco y solo se por la lectura de dicho testamento que es sobrina de la demandada, por lo que para los efectos legales procedentes, se solicita en un primer momento se gire atento oficio al Archivo General de Notarías a efectos de que a la brevedad posible remita a ese H. Juzgado y a costa del suscrito, copia debidamente certificada del referido testamento, para acreditar de manera fehaciente e indubitable lo referido y en su caso, y atendiendo a que el suscrito desconozco su domicilio fijo e igualmente su paradero o donde se encuentra, con fundamento en lo previsto por el tercer párrafo del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad, se solicita se gire atento oficio a "TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V." con domicilio sito en Parque Vía Número Ciento Noventa y Ocho, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06599, México, Distrito Federal, a efectos de que informe si en sus archivos guardan algún registro de la C. MARIA PALMA GARCIA y en su caso remitan la información correspondiente a la brevedad posible, igualmente se solicita se gire atento oficio con los insertos de ley al "Registro Federal de Electores" con domicilio en calle Guillermo Prieto número cien, esquina Miguel Hidalgo, Colonia Reforma, Toluca de Lerdo, Estado de México, a efectos de que informe si en sus archivos guardan algún registro de la C. MARIA PALMA GARCIA y en su caso remitan la información correspondiente a la brevedad posible, igualmente se solicita se gire atento oficio a la Policía Judicial y a los Cuerpos de Seguridad Pública Estatal y Municipal, para que investiguen el domicilio de la C. MARIA PALMA GARCIA, lo anterior para los efectos legales procedentes. IV.- La parte vendedora en el acto traslativo de dominio, me proporcionó los datos de inscripción del inmueble que fue objeto de la compraventa el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral bajo el asiento 3413, volumen XIV, libro primero sección primera de fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, aclarándome que dicho inmueble había sufrido una afectación de ciento cincuenta metros cuadrados por lo que su escritura amparaba exclusivamente el inmueble de las dimensiones que me vendía, lo que he corroborado con el certificado de gravamen que se exhibe a la presente demanda, V.- Como se deduce de la meridiana lectura del acuerdo de voluntades basal de la acción pro forma ejercitada precisamente en la cláusula sexta de dicho contrato de compraventa las partes firmantes estipulamos que para el cumplimiento del contrato basal de la acción ambos expresamente nos sometimos a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente a la jurisdicción y fuero que por razón de nuestros domicilios presentes o futuros pudiera correspondernos, de donde se evidencia la competencia de su Señoría para conocer de la demanda que ahora bajo su potestad se somete. VI.- Es el caso que ante la ausencia de la forma legal correspondiente del acto traslativo de dominio es que me veo precisado a demandar el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, lo que me ha obligado a acudir a la presente vía en la forma propuesta, a efectos de que en la oportunidad procesal y previo el agotamiento de las fases en que el procedimiento se compone, se condene a la demandada a otorgarme la escritura pública de la compraventa referida ante Notario y en su caso a que su Señoría en rebeldía del demandado la firme, a efectos de que esté en la oportunidad de inscribir la misma en el Registro Público de la Propiedad o

Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, se ordenó el emplazamiento a la sucesión testamentaria a bienes de LUISA PALMA GARCIA, quien también era conocida como MARIA LUISA PALMA GARCIA por conducto de su albacea MARIA PALMA GARCIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores por Lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3474.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A CARLOS PLATA VARGAS.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 409/10, relativo a un Juicio Ordinario Civil, promovido por PABLO CRISTOBAL CASTILLO MENDOZA, en contra de CARLOS PLATA VARGAS, se ordenó mediante auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a CARLOS PLATA VARGAS, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión en mi favor, de un terreno, denominado "La Era y La Hortaliza", ubicado en el pueblo de San Buenaventura, al norte de esa población; perteneciente a este Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con calle Carlos María Salcedo; al sur: 17.00 m con Margarita Díaz de Mondragón; al oriente: 10.00 m con besana de entrada; al poniente: 10.00 m con Margarita Díaz de Mondragón, dicho inmueble tiene una superficie de 170.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 29633, volumen 126, sección primera, libro primero, de fecha 30 de marzo de 1971, a nombre de CARLOS PLATA VARGAS. Toda vez que dicho inmueble lo he poseído, con las condiciones y requisitos de ley para que opere en mi favor la prescripción positiva, como lo establece el artículo 932 del Código Civil abrogado en el Estado de México, de acuerdo a la fecha de adquisición. Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones a las personales, mediante Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Toluca, México, uno de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

3485.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. SIMITRIO REYES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 713/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, GERMAN SANCHEZ BARBA, le demanda la usucapión, respecto del terreno ubicado en calle Norte Uno, lote tres, manzana mil ciento cuarenta y tres, zona trece, Colonia San Isidro, del Ex Ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México, y que actualmente se encuentra ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 203.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.50 metros con lote 21, al sureste: 19.30 metros con lote 2, al suroeste: 10.55 metros con calle Norte 1, y al noroeste: 19.30 metros con lote 4, asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco adquirió por contrato privado de compraventa que realizó con SIMITRIO REYES el terreno descrito con la superficie, medidas y colindancias ya señaladas; asimismo, en dicha fecha el demandado le entregó la posesión física del citado inmueble, misma que posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; 2.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 830, volumen 113, libro primero, sección primera, de fecha 8 de junio de 1990 a favor del demandado, y como el suscrito cumple con los requisitos que la ley exige para usucapir, es por lo que promueve el presente juicio con el objeto de que se declare que la usucapión se ha consumado y que ha adquirido por ende la propiedad del terreno materia del presente juicio para ser debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

736-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: OLIVIA SOTELO LOPEZ
 y/o OLIVIA SOTELO LOPEZ.**

En el expediente número 723/2009, relativo al Juicio del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de OLIVIA SOTELO LOPEZ y/o OLIVIA SOTELO LOPEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: 1.- La Pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada OLIVIA SOTELO LOPEZ y/o OLIVIA SOTELO LOPEZ. 2.- El nombramiento de tutor legítimo a favor del menor CESAR ADRIAN SOTELO LOPEZ. 3.- El pago de una pensión alimenticia provisional. 4.- El aseguramiento de dicha pensión alimenticia. Dentro de los hechos se manifiesta la actora.

1.- En fecha 27 de noviembre del 2008, el C. ENRIQUE MENCHACA CONTRERAS, quien es policía ministerial de la Procuraduría General de Justicia, inició formal denuncia de hechos constitutivos de delito por abandono de incapaz, manifestando que el mismo fue instruido a efecto de realizar investigaciones referentes a un menor RECIEN NACIDO QUE FUERA DEJADO CON COMPLETO ESTADO DE ABANDONO, menor que en la fecha referida ingresara por medio de la ambulancia del SUEMM al Hospital para el Niño... Así mismo hago del conocimiento de su Señoría que siendo esta misma fecha se recibiera llamada telefónica de la Clínica Doscientos veintiuno del Seguro Social, persona que informara el ingreso al nosocomio de la demandada de nombre OLIVIA SOTELO LOPEZ y/o OLIVIA SOTELO LOPEZ, persona quien ingresa con desgarro vaginal por parto, con regla irregular antecedente de un parto y una gestación...

2.- Cabe hacer del conocimiento a su Señoría que a pesar de las indagaciones del departamento de trabajo social y a pesar de que la demandada de nombre OLIVIA SOTELO LOPEZ y/o OLIVIA SOTELO LOPEZ, ni familiar alguno a pesar de que tenían conocimiento de que el menor se encontraba ingresado en el Albergue Temporal del DIFEM, no se han querido hacer cargo de su menor hijo... 3.- Cabe hacer del conocimiento a su Señoría tal y como consta en la Averiguación Previa y desprendiéndose de la declaración del denunciante el menor de nombre CESAR ADRIAN SOTELO LOPEZ, fue dejado en completo estado de abandono por su madre y ahora demandada de nombre OLIVIA SOTELO LOPEZ y/o OLIVIA SOTELO LOPEZ, en su calidad de madre legítima del menor anteriormente, referido... 4.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora OLIVIA SOTELO LOPEZ, y/o OLIVIA SOTELO LOPEZ, es por ser la madre legítima del menor CESAR ADRIAN SOTELO LOPEZ, desprendiéndose dicha maternidad de la respectiva acta de nacimiento debidamente certificada en referencia... 5.- Para mayor ilustración del caso anexo a la presente un historial clínico y una constancia de edad del menor de nombre CESAR ADRIAN SOTELO LOPEZ, expedidos por el Albergue Temporal Infantil del DIFEM.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeidia haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, Lic. Elizabeth Luján Huerta.-Rúbrica.

3298.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS SU SUCESION REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, Y SUS HEREDEROS ALEJANDRO, ERNESTO, OTHO y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS, HAHN SAN VICENTE Y ENRIQUE AVILA DURAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de julio del año dos mil diez, se les hace saber que la parte actora VALENTIN CRUZ PEDRO, por su propio derecho en el expediente número 184/2008, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 27, manzana 27, colonia El Sol en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 26, al sur: 20.75 metros con lote 28, al oriente: 10.00 metros con Avenida Vicente Riva Palacio y al poniente: 10.00 metros con lote 12, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: Con fecha 20 de marzo de 1975, celebró contrato de compraventa con ENRIQUE AVILA DURAN, respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden, que el precio fue de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cubierta al momento de la compra venta dándole posesión física y material de dicho inmueble, que su posesión ha sido pacífica, continúa, pública, de buena fe, y como propietario, haciéndole reparaciones y modificaciones a dicho inmueble con su propio peculio habitándolo en unión de su familia. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ante este Juzgado Primero Civil de Nezahualcóyotl, México, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a nueve de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

716-B1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

FRACCIONADORA HACIENDA ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente número 606/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA LUISA GABAYET, en contra de FRACCIONADORA HACIENDA ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha Naucalpan de Juárez, México,

veinticuatro de agosto del año dos mil diez, a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, atendiendo el estado procesal de los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, procedase a emplazar a la demandada FRACCIONADORA HACIENDA ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA, por edictos que contendrán una relación suscita de la demandada, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Municipalidad, El Amanecer y en el boletín judicial, haciéndole saber a los enjuiciados que deben presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolos, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado.

El actor reclama en este juicio:

A) La declaración en sentencia firme, que ha sido procedente la vía ordinaria civil, y operando a favor de mi representada la usucapión o prescripción adquisitiva, de lotes 12 y 13 de la manzana XIII del Fraccionamiento Hacienda de Echeagaray, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, teniendo las siguientes medidas: A) Al Norte 22.33 mts. con lote 11, B) Al Sur 22.97 mts. con lote 13, C) Al Oriente 10.00 mts. con Hacienda de Peñuelas, D) Al Poniente 10.02 mts. con lote 19.

Teniendo una superficie de 226.48 metros cuadrados

"Lote 13"

Al Norte 22.97 mts. con lote 12, Al Sur 23.61 mts. con lotes 14 y 15, Al Oriente 10.00 mts. con Hacienda de Peñuelas, Al Poniente 10.00 mts. con lote 22.

Teniendo una superficie de 232.90 metros cuadrados.

B) La cancelación y tildación de la partida registral No. 23 del volumen 5, libro 1º, sección primera, de fecha 23 de julio de 1965, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México.

C) La inscripción de la resolución definitiva, que se dicte en el presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, en términos del artículo 933 del Código Civil anterior al actual en la Entidad.

Expedido a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3296.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

ARACELI MIRANDA MARTINEZ.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 230/2010, ISRAEL OLVERA ALVAREZ, demanda en la vía ordinaria civil (Divorcio Necesario);

la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la Sociedad Conyugal y el pago de gastos y costas fundándose en los hechos que a continuación se transcriben: "...PRIMERO.- En fecha siete de mayo del dos mil cuatro contraí matrimonio civil con la señora ARACELI MIRANDA MARTINEZ, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, con lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio, expedida por el C. Juez de la Primera Oficialía del Registro Civil del Municipio de Acolman de Nezahualcóyotl, Estado de México, misma que se anexa a la presente demanda como documento base de mi acción y se marca con el número Uno. SEGUNDO.- El último domicilio conyugal lo establecimos en calle de Ampliación la Escalera número 72 setenta y dos San Lorenzo Totolinga, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. TERCERO.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijas de nombres BRENDA SARAY e ITZY ANAHI ambas de apellidos OLVERA MIRANDA de catorce y diez años respectivamente, como lo demuestro con las copias certificadas de las actas de nacimiento mismas que anexo a la presente y se marcan con los números Dos y Tres. QUINTO.- La señora ARACELI MIRANDA MARTINEZ, abandono el domicilio conyugal sin justa causa, el cual se estableció en la calle de Ampliación la Escalera número 72 setenta y dos, San Lorenzo Totolinga, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México desde hace cinco años aproximadamente, domicilio donde el suscrito a la fecha se encuentra viviendo ..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ARACELI MIRANDA MARTINEZ, y que el Juez del conocimiento previamente como las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.- Se expiden en Naucalpan, México, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1129-A1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1223/2009, relativo al juicio ordinario civil (rescisión de contrato), promovido por ESPERANZA AMESCUA NUÑO y MA. DE LOURDES DIAZ AMEZCUA, en contra de EUGENIA PATRICIA ORTEGA URIBE, ejercitando la acción de rescisión de contrato de arrendamiento, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de la rescisión de contrato de arrendamiento celebrado entre Esperanza Amescua Nuño y Ma. de Lourdes Díaz Amescua en calidad de arrendadoras y Eugenia Patricia Ortega Uribe en calidad de arrendataria, respecto del departamento número 5, de Prolongación Avenida San Pablo, número 9, interior 5, Colonia San Pablo Xalpa, Tlalnepantla, Estado de México; de fecha dieciséis de junio de dos mil dos, por falta de pago de rentas.

B).- La desocupación completa y entrega del departamento dado en arrendamiento completamente vacío.

C).- El pago de \$101,400.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas adeudadas correspondientes a los meses del dieciséis de abril de dos mil tres al dieciséis de octubre de dos mil nueve, siendo un total de setenta y ocho meses, más las que se sigan venciendo.

D).- El pago de gastos y costas.

Manifestando que como lo acredita con el contrato de fecha dieciséis de junio de dos mil dos contrato de arrendamiento celebrado entre Esperanza Amescua Nuño y Ma. de Lourdes Díaz Amescua en calidad de arrendadoras y Eugenia Patricia Ortega Uribe en calidad de arrendataria, respecto del departamento número 5, de Prolongación Avenida San Pablo, número 9, interior 5, Colonia San Pablo Xalpa, Tlalnepantla, Estado de México. En dicho contrato se pactaron: que el importe mensual por concepto de arrendamiento sería de \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS M.N.), cubriéndose por meses adelantados y pagaderos los días dieciséis de cada mes en el domicilio de las arrendadoras siendo en Avenida San Pablo Xalpa, número 9, Colonia San Pablo Xalpa en Tlalnepantla, Estado de México, que el término del arrendamiento sería por un año forzoso para ambas partes. Que por falta de pago de una sola prestación podrá el arrendador solicitar la desocupación, rescindiéndose el contrato.

En los meses de abril, mayo, junio, julio de dos mil tres se le estuvo requiriendo de pago de las rentas vencidas a la demandada, negándose a pagar, para finales del mes de julio de dos mil tres ya no se encontró en el departamento.

Toda vez que se desconoce el domicilio de la demanda EUGENIA PATRICIA ORTEGA URIBE, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del proveído todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1129-A1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Se hace saber a EFRAIN PORFIRIO FLORES MILLAN o a su sucesión.

Que en el expediente número 328/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de TELESFORO, EMELIA, MARIA ELENA HILARIA y JAIME todos de apellidos FLORES MILLAN, EFRAIN PORFIRIO FLORES MILLAN o a su sucesión, respecto de una fracción de terreno con construcción que se encuentra ubicado en la Avenida Benito Juárez S/N Barrio del Convento, en esta Cabecera Municipal y distrito judicial de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha diez de enero del año mil novecientos noventa y nueve, firmando al calce de dicho contrato el señor LORENZO FLORES MILLAN, en carácter de vendedor.

el suscrito JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ, en carácter de comprador y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.55 m y colinda con el señor Guillermo Carbajal Alpizar; al sur: 5.30 m y colinda con Lorenzo Flores Millán; al oriente: 14.30 m y colinda con Lorenzo Flores Millán; al poniente: 12.65 m y colinda con calle Galeana, con una superficie de terreno de 66.27 metros cuadrados y una superficie de construcción de 66.27 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, al local de este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas que tuviere, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal mediante lista y Boletín Judicial.

Dado en Sultepec, México a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3287.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES.

En el expediente 1087/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE CELESTINO VALDEZ MEDINA, en contra de GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones:

A).- Del señor GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES, la usucapión a mi favor sobre el inmueble identificado como el lote dieciséis (16), de la manzana dos (2), de la calle Adolfo López Mateos, de la colonia Central Michoacana, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.40 metros con lote diecisiete (17); al sur: 27.41 metros con lote diecinueve (19); al oriente: en 10.00 metros con calle Adolfo López Mateos; y al poniente: en 10.00 metros con lote treinta y cinco (35), con una superficie total de 274.05 metros cuadrados. B).-Del C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio mencionado, la inscripción a mi favor del lote que pretendo preinscribir. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que con en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992), adquirí del señor GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES, el cincuenta por ciento (50%) del inmueble descrito en la prestación a), y posteriormente en fecha primero de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), tome posesión del otro cincuenta por ciento (50%) del inmueble citado, toda vez que el demandado nunca habito ni tomo posesión de la parte que le correspondía, por lo que siempre he tenido la posesión total del multicitado inmueble, aunado a lo anterior, las dos fracciones mencionadas del multicitado inmueble, cuentan con la superficie, medidas y colindancias descritas en la parte final de la prestación marcada con el inciso a), si bien es cierto que el cincuenta por ciento del inmueble materia de la presente litis, le correspondía al

noy demandado, también lo es que dicha persona nunca tuvo posesión de dicho inmueble, tan es así que con fecha veinte de abril del dos mil cinco, mediante juicio ordinario civil, expediente 334/2005, ante el Juzgado Tercero Civil de Ecatepec, dicho demandado, sin tener éxito, intento recuperar dicho inmueble que yo había adquirido mediante contrato de cesión de derechos de dicha persona y que hasta en la actualidad tengo la posesión, la cual he tenido con las modalidades que establece la ley, dicho contrato lo exhibo en copia certificada, toda vez que por causas ajenas al suscrito, no cuento con el original, siendo el ahora demandado el titular registral, tal y como se desprende del certificado de inscripción que se agrega en original; y que desde la firma del contrato (treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos), tengo la posesión del cincuenta por ciento del multicitado inmueble, y del otro cincuenta por ciento la tengo a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y tres, asimismo he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, y los servicios que requiere dicha propiedad, desde que adquirí la propiedad motivo del presente juicio, diferentes personas nos han indicado que son propietarios, sin acreditarlo en ningún momento, por lo que acudo ante su señoría en demanda de justicia, solicitando la inscripción preventiva de la demanda respecto de dicho inmueble, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, tal es el caso que con fecha trece de mayo del presente año, el suscrito se enteró que un tal JESUS CARLOS SANTIAGO HERNANDEZ, persona que en este momento solicito a su señoría se llame a juicio como tercero, para que le pare perjuicio a la sentencia que se dicte en autos, quien mediante juicio ordinario civil expediente 353/08 Juzgado Tercero Civil de Ecatepec, Estado de México, intenta fraudulentamente una acción totalmente improcedente, toda vez que el suscrito es el dueño y poseedor del inmueble materia del presente juicio, en este contexto y en virtud de que tengo más de cinco años en posesión de la fracción manifestada en el hecho marcado con el número uno del presente escrito desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble, a título de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, y que he realizado construcciones en el mismo, en virtud de que tengo más de diez años de posesión en la fracción manifestada en el hecho marcado con el número dos del presente escrito, es por ello que acudo ante su señoría en demanda de justicia, para efectos procesales manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio que conocí del señor GREGORIO GUADALUPE VALDEZ MEDINA, es el bien inmueble a usucapir, es por lo que solicito sea notificado por edictos para efectos procesales manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que el domicilio que aparece en todos y cada uno de los documentos, así como el que aparece en el contrato de cesión de derechos y en el certificado de inscripción, es el mismo domicilio del cual se solicita la usucapición, manifestación que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta y uno de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1164/2009-2.

FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. y
 PROMOTORA URBANA DE ARAGON, S.A.

SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, demanda en juicio ordinario civil de OLGA REGINA DELGADILLO JUAREZ, FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. y PROMOTORA URBANA DE ARAGON, S.A., respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Cóndor, manzana cuatro, lote veinticinco, del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que en fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, adquirió de OLGA REGINA DELGADILLO DE JUAREZ, el inmueble identificado como Avenida Cóndor, manzana cuatro, lote veinticinco, del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 160.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.99 y 7.86 metros con Avenida Cóndor; al sur: en 16.00 metros con lote 26; al oriente: en 5.36 metros con calle Paloma; y al poniente: en 10.00 metros con lote 24, mediante contrato de cesión de derechos, quien a su vez adquirió de FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. y PROMOTORA URBANA DE ARAGON, S.A., siendo ésta última persona moral la titular registral, a partir de la firma del contrato de cesión de derechos el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, tiene la posesión del inmueble de referencia y ha pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, así como los servicios que requiere dicha propiedad, por lo que actualmente tiene la posesión del inmueble a título de propietaria, en forma pacífica, pública y de buena fe, lo habita personalmente con su familia y ha realizado construcciones en el mismo, es por lo que acude ante este juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapición. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. y PROMOTORA URBANA DE ARAGON, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, treinta y uno de agosto de dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITISE A: MARIA LUISA ORTIZ RAMIREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diez, dictado en el expediente 142/2009, que se tramita en este Juzgado denunciado por CAYETANO ORTIZ CARDENAS y ROSA MARIA ORTIZ RAMIREZ, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA ESTHER RAMIREZ JAIMES: Dentro de los hechos se manifiesta que con fecha veintiuno de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, en Valle de Bravo, Estado de México, el suscrito contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con su finada esposa MARIA ESTHER RAMIREZ JAIMES y de dicha relación sentimental nacieron seis hijos de nombres AGUSTIN, AMALIA, MARIA LUISA, ROSA MARIA, ENRIQUE ANTONIO y MARIA ELIA todos de apellidos ORTIZ RAMIREZ, los dos últimos MARIA ELIA y ENRIQUE ANTONIO ya finados; en atención a que mi finada esposa MARIA ESTHER RAMIREZ JAIMES; perdió la vida el día quince de septiembre del año dos mil ocho, por causas de enfermedad como lo dice el certificado de defunción; choque séptico, neumonía adquirida en la comunidad, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, enfermedad multiinfartos, hipotiriodismo. (Tal y como se acredita con el mismo certificado de defunción que acompaño al presente escrito). En atención a que la de cujus MARIA ESTHER RAMIREZ JAIMES no dejó disposición testamentaria alguna, (salvo prueba en contrario) y en nuestro carácter de cónyuge supérstite e hija, es que se promueve la presente denuncia; señalando como presuntos herederos legítimos a la presente sucesión a los hijos de la de cujus a los que hemos hecho referencia en el proemio de esta demanda, haciendo la aclaración que los dos últimos citados fallecieron y por ende se les deberá de notificar a las sucesiones de ambos por conducto de su albacea, a efecto de que justifiquen dentro de los treinta días sus derechos a la presente herencia; en atención a lo narrado en el cuerpo de la presente denuncia, solicito atentamente a este H. Juzgado, se giren los oficios respectivos al Archivo General de Notarías del Estado de México, así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México para que informen si existe alguna disposición testamentaria a nombre de la de cujus MARIA ESTHER RAMIREZ JAIMES. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a citar a la presunta heredera MARIA LUISA ORTIZ RAMIREZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudiesen corresponderle, con el apercibimiento que pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo se dejan a disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3280.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA.

Por este conducto se les hace saber que ARMANDO FELIPE RODRIGUEZ CARBAJAL, le demanda en el expediente número 473/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del lote de terreno número veintiuno (21), manzana dieciocho (18), de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.70 metros con calle Libertad; al sur: 07.55 con calle 15 de Septiembre; al oriente: 05.60 metros con calle Libertad; al poniente: 29.90 metros con lotes 16 y 18, con una superficie total de 142.31 (ciento cuarenta y dos punto treinta y un metros cuadrados) . Basándose en los siguientes hechos: 1.- La causa generadora de la posesión lo fue el contrato de compraventa celebrado con el señor RAMIRO HERNANDEZ MORA, en fecha 4 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, por la cantidad de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Como se acredita con el certificado de inscripción exhibido por la actora en el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. 3.- El inmueble materia de la litis cuenta con las medidas y colindancias antes señaladas. 4.- Que la posesión del bien materia de la litis ha sido desde el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario. 5.- Considerando la parte actora que satisface todos los requisitos exigidos por la ley para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, solicita se declare como único y legítimo propietario del citado bien. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

718-B1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

ALMA SELENE SORIANO TORRES.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil divorcio necesario, bajo el expediente número 783/2009, promovido por OMAR CHRISTIAN GARCIA FLORES en contra de ALMA SELENE SORIANO TORRES, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La guarda y custodia, C).- La liquidación de la sociedad conyugal, D).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, y admitida que fue la demanda, en razón que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos los cuales deberán contener

una relación sucinta de la demanda previniéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el Centro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del tribunal copia del presente proveído durante todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial.-Los Reyes la Paz, México, a nueve de septiembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

715-B1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de OSCAR GONZALEZ ORTIZ, bajo el número de expediente 194/2006, el C. Juez Décimo de Paz Civil, dictó un proveído dentro de la audiencia que en su parte conducente dice: AUDIENCIA.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día seis de septiembre del año dos mil diez, preside la presente audiencia el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, Licenciado Gilberto Ramón Sánchez Silva, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Mónica Sánchez Zaragoza, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio ("..."), el C. Juez Acuerda: ("...") se señalan las diez horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja del 20% veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ("...") sirviendo como base del remate del bien inmueble, dado en garantía hipotecaria la cantidad de \$190,480.00 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado que se obtiene de la rebaja del 20% veinte por ciento de la cantidad de \$ 238,100.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ("..."), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes ("..."), siendo materia del remate el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que se encuentra ubicado en: la vivienda "D" del Condominio Marcado con el número oficial 5 "D", de la calle Rancho La Alborada, construida sobre el lote 20 de la manzana 2, del conjunto urbano denominado "Rancho San Blas", ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ("..."). NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil Lic. Gilberto Ramón Sánchez Silva, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Anúnciese este proveído por medio de edictos que se fijen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los edictos de referencia deberán anunciarse en el tablero de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "La Crónica de Hoy".

Para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda efectuar la publicación de edictos en los tableros del juzgado, así como en la Oficina de Finanzas de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación de tal plaza, debiendo realizarse dichas publicaciones dos veces debiendo mediar entre dichas publicaciones siete días y el mismo término entre la última publicación y la fecha de audiencia.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza.-Rúbrica.

3452.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 734/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARCO ANTONIO DIEZ BARROSO MENDOZA, expediente número 734/2008, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintiocho de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como Vivienda 51 de tipo interés social del lote 6 de la manzana 27, del conjunto habitacional denominado "La Piedad", ubicado en las calles Avenida de Las Minas sin número, prolongación 16 de Septiembre sin número y calle 12 sin número, colonia "La Piedad", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de la cantidad señalada.

NOTA: Para su publicación por dos veces en el periódico El Sol de México, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los lugares de costumbre del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, así como en el periódico local de mayor circulación, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 8 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

3451.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de OSCAR GONZALEZ ORTIZ, bajo el número de expediente 194/2006, el C. Juez Décimo de Paz Civil, dictó un proveído dentro de la audiencia que en su parte conducente dice: Audiencia. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día seis de septiembre del año dos mil diez, preside la presente audiencia el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, Licenciado GILBERTO RAMON

SANCHEZ SILVA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el presente juicio ("..."). El C. Juez acuerda: se señalan las diez horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja del 20% veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ("...") sirviendo como base del remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria la cantidad de \$ 190,480.00 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado que se obtiene de la rebaja del 20% veinte por ciento de la cantidad de \$ 238,100.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), ("...") siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes ("..."), siendo materia del remate el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que se encuentra ubicado en la vivienda "D", del condominio marcado con el número oficial 5 "D", de la calle Rancho La Alborada, construida sobre el lote 20, de la manzana 2, del conjunto urbano denominado "Rancho San Blas", ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ("..."). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil Lic. GILBERTO RAMON SANCHEZ SILVA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Anúnciese este proveído por medio de edictos que se fijen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los edictos de referencia, deberán publicarse en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta ciudad y en el periódico La Crónica de Hoy, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda efectuar la publicación de edictos en los Tableros del Juzgado, así como en la Oficina de Finanzas de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de tal plaza, debiendo realizarse dichas publicaciones dos veces debiendo mediar entre dichas publicaciones siete días y el mismo término entre la última publicación y la fecha de audiencia.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza.-Rúbrica.

3459.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de DAISY DAFNE PALACIOS CAMPILLO, expediente número 647/08, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal, a siete de junio del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda identificada como "H", edificada sobre el lote 4, de la manzana 6, marcada con el número oficial 15, del condominio denominado Privada Lorrein del conjunto urbano "Urbi Quinta Montecarlo",

Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de la audiencia, en el periódico Diario Imagen, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de este Juzgado y un periódico de mayor circulación en esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 794,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código Adjetivo Civil invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA.-Doy fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día treinta y uno de agosto del dos mil diez, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sin asistencia de las partes... El C. Juez acuerda. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veintiocho de octubre del año en curso, debiéndose preparar la misma como esta ordenada en autos. Y toda vez que la presente audiencia no se encuentra debidamente preparada, se da por terminada la misma, firmando en ella el C. Juez que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 28 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

3461.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha 10 de septiembre y 18 de junio ambos del año en curso, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de PATRICIA VILLAREAL HERNANDEZ y MAURICIO QUEZADA PONCE DE LEON, expediente número 1248/2009, el C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como casa habitación de interés social identificada con la letra A, del lote número veintitrés, de la manzana cuarenta y cinco, ubicada en la calle Valle de las Salinas, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real del Valle", ubicado en Boulevard del Lago sin número, en términos del Municipio de Acolman, Estado de México, haciéndosele saber a los posibles postores, siendo el precio del avalúo la cantidad de: \$ 400,300.00 (CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los posibles postores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio de la anterior cantidad, esto es la cantidad de: \$ 240,174.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por

ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintiocho de octubre del dos mil diez.

Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate; igual plazo en los lugares de costumbre de dicha Entidad Federativa. México, D.F., a 20 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

3453.-6 y 18 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MOLINA ALVEAR ERNESTINA y OTRO con número de expediente 534/04, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó dos autos de fechas ocho de septiembre del año dos mil diez (...) nuevamente se señalan las once horas del día veintiocho de octubre próximo, debiendo prepararse dicha subasta tal y como fue ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas; y de fecha cuatro de agosto del año dos mil diez ordenó (...) por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número quince, del condominio número 1, ubicado en el lote número 1, de la manzana número 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Isidro, ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, Exhacienda de San Isidro, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día nueve de septiembre próximo, sirviéndose de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo. (...). Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas

Se publicarán por dos veces en los tableros de ese Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario Imagen debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

3454.-6 y 18 octubre.

JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Oral, promovido por BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, ANTES BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO en contra de MIGUEL ANGEL ROLDAN JIMENEZ y MARIA DE LOURDES CEDILLO MENDEZ, expediente número 1654/2006, se dictó un auto en audiencia de fecha treinta de agosto y doce de mayo, ambos del año dos mil diez, que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en: departamento número cinco, del edificio o nivel dos, ubicado en la calle de Ozumba y parte alicuota y terreno sobre el cual esta construido, identificado como lote tres, de la manzana XXIX, del Fraccionamiento "Presidente Adolfo López Mateos", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo más alto que obra en autos, menos el veinte por ciento del mismo y que asciende a la cantidad de \$ 176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley, el diez por ciento de la cantidad fijada, como precio del avalúo, con la aclaración de que la audiencia de remate en tercera almoneda pública respecto del bien embargado se celebrará sin sujeción a tipo, para lo cual se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil diez, a efecto de que se lleve a cabo la Audiencia de Remate en tercera almoneda pública respectiva, convocándose postores.

México, Distrito Federal a tres de septiembre del año dos mil diez.-La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

3455.-6 y 18 octubre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 214/07.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., en contra de REQUENA ZITACUARO NATIVIDAD BEATRIZ, el C. Juez mediante autos de fechas veintiocho de mayo, quince de junio y dieciocho de agosto todas del presente año, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: la vivienda 1 "A" del conjunto en condominio marcado con el número oficial 1 de la calle de Bosque de Bambúes edificado sobre el lote 39 de la manzana 5, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque" en Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos y que arroja la cantidad de \$ 490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), señalándose para el remate las once horas del día

veintiocho de octubre del año en curso, debiendo los postores satisfacer el requisito que señala el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en los sitios de costumbre. México, D. F. a 20 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

3456.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 67/2009.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBV A BANCOMER, en contra de CARLOS JOSE LUGO PEREZ y GLORIA BELMONT LARA, expediente numero 067/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta de agosto en relación con el de catorce de julio ambos del año en curso, ordenó la publicación de los edictos para convocar postores para la subasta en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la casa número cuarenta, sujeta al régimen de propiedad en condominio, construido sobre el lote cuatro (hoy calle Cedro), resultante de la subdivisión del predio ubicado en Avenida Recursos Hidráulicos sin número, Colonia Guadalupe Victoria, hoy Fraccionamiento Bonito Paseos), en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que convoque postores por edictos debiéndose publicar, dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los Tableros de este Juzgado y en el periódico Diario de Imagen, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, en la entidad que corresponda de la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad y conforme a su Legislación Civil, en el entendido de que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado en autos y que es de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, para cumplimentar dichas publicaciones gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, facultándolo para que acuerde escritos a fin de cumplimentar dicho exhorto, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del veintiocho de octubre del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por el M. de L., Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

3457.-6 y 18 octubre

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de RIVERA VAZQUEZ ROGELIO, con número de expediente 1130/2007, el C. Juez Quincuagésimo

Octavo de lo Civil dictó entre otros los siguientes proveídos de fechas México, Distrito Federal a catorce de septiembre del año dos mil diez y México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto del año dos mil diez, mismos que en su parte conducente dicen:

A su expediente 1130/07 el escrito de la actora por conducto de su apoderado legal... toda vez que ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en la vivienda número 380, del lote número 38, de la manzana número IV (romano) del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Geo Villas de Santa Bárbara, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: once horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen ... en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por los peritos designados por el actor y en rebeldía del demandado, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos que precise la Ley Procesal de la Materia de dicha entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles rúbricas.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en.-El Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

3458.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1238/2008.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLOS ALBERTO CHAVEZ RENDON, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el ubicado en la vivienda número ciento cincuenta y dos del lote número veintitrés de la manzana veintiuno (romano) del conjunto urbano de tipo habitacional progresivo denominado "La Trinidad", localizado en el Municipio de Zumpango, Estado de México y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se

señalan las diez horas del día veintiocho de octubre del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$198,000.00 que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 10 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

1164-A1.-6 y 18 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por MONDRAGON MARIN HECTOR REYNALDO en contra de MARIA LILIANA NIETO MORENO y OTRO, expediente 788/2009, Secretaría "B", la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, mediante autos de veinticinco de marzo, nueve de abril, dieciséis de agosto y diez de septiembre, todos del presente año, señaló las once horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble hipotecado en el presente juicio lote de terreno número nueve manzana VI resultante de la relotificación de las manzanas XIII, XIV, XV, XVI, XVII (romano) del conjunto urbano tipo residencial denominado "Greenhouse", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalneapantla, Estado de México, con la precisión de que el precio que sirvió de base para la segunda almoneda fue la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los de la Receptoría de Rentas de Huixquilucan, Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esa Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 20 de septiembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

1164-A1.-6 y 18 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de CARLOS ALEXIS ROBLES MONROY, expediente número 1106/2008, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en Avenida de los Quetzales número noventa y siete, lote catorce, manzana cincuenta y seis, fraccionamiento Las Alamedas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$1'598,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, en los Tableros de Avisos de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de ese lugar y en el periódico de

mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

1164-A1.-6 y 18 octubre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., antes BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de RIOS MONTERO LORENZA, expediente número 590/1995, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha trece de septiembre del presente año, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble vivienda izquierda casa marcada con el número oficial 50 A izquierda de la calle Rancho Las Pampas, construido sobre el lote número doce, de la manzana cuarenta y cuatro, del fraccionamiento "San Antonio", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para tal efecto las doce horas del día veintiocho de octubre del presente año.

Para su publicación en por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 22 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.-Rúbrica.

1164-A1.-6 y 18 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 1032/07.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de PABLO SANCHEZ MONTERO y LILIA SUSANA FIGUEROA RUBIO, derivado del expediente 1032/07, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha veintisiete de enero del dos mil nueve y dos de septiembre del dos mil diez, sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda de interés popular "D" del condominio marcado con el número oficial 8 de la calle Colinas de Batán, construido sobre el lote de terreno número 31 de la manzana 5, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas, linderos y colindancias descrita en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintiocho de octubre del dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$356,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado.

NOTA: Publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última fecha de publicación y la de audiencia igual término, publicaciones que deberán realizarse en los estrados del Juzgado, en el periódico La Crónica y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 27 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

3450.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 67/2009.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CARLOS JOSE LUGO PEREZ y GLORIA BELMONT LARA, expediente número 067/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta de agosto en relación con el de catorce de julio ambos del año en curso, ordenó la publicación de los edictos para convocar postores para la subasta en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la casa número cuarenta, sujeta al régimen de propiedad en condominio, construido sobre el lote cuatro (hoy calle Cedro), resultante de la subdivisión del predio ubicado en Avenida Recursos Hidráulicos sin número, colonia Guadalupe Victoria, hoy fraccionamiento Bonito Paseos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que convoque postores por edictos debiéndose publicar dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los Tableros de este Juzgado y en el periódico Diario de Imagen, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, en la entidad que corresponda de la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad y conforme a su Legislación Civil, en el entendido de que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado en autos y que es de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para cumplimentar dichas publicaciones gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, facultándolo para que acuerde escritos a fin de cumplimentar dicho exhorto. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del veintiocho de octubre del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por M. de L., Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

3472.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 411/2004.
SECRETARIA: "A".

CONVOCANDO POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY CREDITO

INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de VELAZQUEZ ORTEGA MARIA SONIA, el C. Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveídos de fechas nueve de agosto y seis de septiembre, ambos del año dos mil diez, ordenó sacar a la venta en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como vivienda letra "B", de la manzana 22, ubicado sobre el lote 61, marcado dicho condominio con el número oficial 4 de la calle Cerrada Bosque de Cerezos del conjunto urbano de tipo interés social denominado San Buenaventura, ubicado en la Exhacienda de Canutillo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que alcanzará el precio del avalúo por la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se señalan las doce horas del día veintiocho de octubre dos mil diez, para la celebración de tal diligencia, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal y en periódico La Crónica, en los lugares de costumbre que el C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, se sirva designar.-México, D.F., a 06 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

3467.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 899/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de septiembre del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ISMAEL GERARDO RUIZ YAÑEZ, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien hipotecado, consistente en la casa ubicada en Paseo de la Razón número treinta y siete, del lote cuarenta y siete, manzana siete, que forma parte del conjunto urbano de tipo mixto denominado "Paseos de Chalco", primera etapa ubicado en calle Prolongación San Isidro sin número en Chalco, Estado de México, con una superficie total de sesenta y siete punto noventa y ocho metros cuadrados dividida en dos fracciones y estacionamiento que tiene dos cajones a descubierto con una superficie de veintiséis punto sesenta y cuatro metros cuadrados, sirviendo como base para dicho remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que es la cantidad que resultado del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiéndose hacer su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

3471.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ANGEL ORTEGA DE LA TORRE y ARACELI RUIZ PEREZ DE ORTEGA, expediente número 226/99, se han señalado las trece horas del día veintiséis de octubre del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien embargado en juicio, consistente en la casa cuarenta y ocho de la calle Dios Luna, lote uno, manzana tres del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'772,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser aceptados como tales.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, el primero en el primer día de los nueve, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día, es decir del segundo al octavo día, en los tableros de avisos de este Juzgado.-México, D.F., a 07 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

1163-A1.-6, 12 y 18 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de BRACAMONTES MAGDALENO RAMON, expediente 906/2007, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado correspondiente a la vivienda de interés social, progresivo nueve C, calle Retorno 29, tornado, número oficial 9, lote de terreno número 45, manzana 19, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con precio de avalúo de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., considerando la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo precio.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Estrados del Juzgado, en el periódico La Prensa y en la Secretaría de Finanzas del D.F., así como en los lugares que señale el Juez exhortado.-México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. C. Maestro Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

3470.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 383/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TEODORO GARCIA FIGUEROA, en contra de ALEJANDRO CARLOS MERCADO LOPEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los derechos de propiedad del cincuenta por ciento del inmueble ubicado en la zona uno, manzana sesenta y ocho, lote nueve, en San Mateo Oxtotitlán II, Toluca, México, con número de escritura 34443, volumen 1350, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.79 metros con lote 7, al sur: 11.41 metros con lote 10, al oriente: 11.59 metros con lote 8, al poniente: 12.08 metros con calle Laguna de Tres Palos, con una superficie de 139.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 460, volumen 510 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, a nombre de CARMEN ABARCA FLORES y/o MARIA DEL CARMEN ABARCA FLORES, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$312,005.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el cincuenta por ciento del valor señalado por la perito tercero en discordia, se señalaron las diez horas del día cuatro de noviembre de dos mil diez, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el monto total que sirve como base para el remate en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3465.-6, 12 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 284/05.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GRUPO COMERCIAL SOL S.A. DE C.V. en contra de GUERRERO SANTILLAN JUAN y BARAHONA PEREZ MARIO, expediente número 284/05, el C. Juez Cuarto de lo Civil señala las trece horas del día veintiocho de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble casa tipo dúplex número siete "B", así como su servicio anexo consistente en dos cajones de estacionamiento del conjunto habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio denominado "Residencial Casa Blanca Uno", de la Avenida de las Colonias y terrenos sobre el cual están construidos denominado "Jicotes Uno o Primero" o "Jicotes Dos o Segundo" del Fraccionamiento Jardines de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., con una rebaja del diez por ciento siendo postura legal la que cubra la cantidad resultante.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en las puertas de los Juzgados, en los sitios de costumbres, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa localidad. México, D.F., a 30 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

1190-A1.-12, 18 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JESUS RUBEN VILLALPANDO CHEREM, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 849/2010, juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del terreno ubicado en carretera Huehuetoca Apaxco sin número, barrio Santa María, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.00 metros colinda con calle Privada, al sur: 45.00 metros colinda con Propiedad Privada, al oriente: 39.00 metros colinda con un tramo de 19.50 metros colinda con Cristián Ariel Hernández Moreno y en otro tramo de 19.50 metros con Guadalupe Morales Rosales, al poniente: 39.00 metros colinda con José Rodríguez Santillán. Con una superficie total de 1,757.00 metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas. Se expide el día cuatro del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1199-A1.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 663/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por ARTURO GALINDO AVILA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en domicilio conocido Pueblo Nuevo, del Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.10 m con colinda con Demetrio Galindo Flores; al sur: en dos líneas la primera de 9.80 metros colinda con Adrián Galindo Guardián, la segunda de 9.39 metros colinda con Inocenta Galindo Ocampo; al oriente: en dos líneas, la primera de 25.00 metros colinda con Inocencia Galindo Ocampo y la segunda con 2.50 metros colinda con camino; al poniente: 25.40 metros colinda con Hermelindo Salazar, con una extensión superficial total de 287.75 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha dos de julio del dos mil diez, se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, julio catorce de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3596.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 771/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por SABINO GALINDO AVILA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno con construcción ubicado en domicilio conocido Pueblo Nuevo, Municipio de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.80 metros colinda con camino; al sur: 8.00 metros colinda con Adrián Galindo Guardián; al oriente: 13.90 metros colinda con Luis Alberto Galindo Lara; y al poniente: 11.60 metros colinda con Clemente Galindo Avila, con una extensión superficial total de 119.85 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de doce de agosto del año en curso, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, agosto veinte del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3597.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 690/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por CLEMENTE GALINDO AVILA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en el domicilio conocido Pueblo Nuevo, del Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.90 metros colinda con camino; al sur: 8.00 metros colinda con Adrián Galindo Guardián; al oriente: 11.60 metros colinda con Sabino Galindo Avila; y al poniente: 9.80 metros colinda con Inocenta Galindo Ocampo, con una superficie total de 101.11 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer, y por proveído de fecha dos de agosto del año dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, veinte de agosto del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3598.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 691/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por INOCENTA GALINDO OCAMPO, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un predio ubicado en domicilio conocido Pueblo Nuevo, del Municipio de Tenancingo, Estado de México, con una extensión superficial total de 125.28 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 12.90 m con camino; al sur: 12.80 m con Adrián Galindo Guardián; al oriente: 9.80 m con Clemente Galindo Avila; y al poniente: 9.70 m con Arturo Galindo Avila, y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien a la señora INOCENTA GALINDO OCAMPO, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha dos de agosto del año dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, agosto doce de dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3594.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 474/2010-2, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por CARMEN CAMACHO VALENCIA, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Matamoros número 712, barrio de San Mateo Arriba, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.60 veintitrés metros sesenta centímetros, con la sucesión de Félix Chávez, al sur: 23.90 veintitrés metros noventa centímetros con la calle de Matamoros, al oriente: 147.00 ciento cuarenta y siete metros cero centímetros con terreno del Municipio donde se encuentra construido un Centro de Salud, y al poniente: 147.00 ciento cuarenta y siete metros cero centímetros con Angel Caballero, con una superficie de 3,491.25 m². tres mil cuatrocientos noventa y un metros veinticinco centímetros, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3591.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 229/2008.

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de julio del año en curso, dictado en los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ESPINOSA LOPEZ RUBEN en contra de ELEAZAR CONTRERAS VAZQUEZ, PAULA CARDOSO PLATA y JOSE LUIS CONTRERAS VAZQUEZ.- Expediente número 229/2008, Secretaría "A".- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en departamento número 25, edificio 1, del lote 6, de la manzana 2, del Conjunto Urbano Héroes, sujeto al régimen de propiedad y condominio marcado con el número oficial 2, de la calle sin nombre, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día tres de noviembre del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial rendido por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 13 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

3569.-12, 18 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 751/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por ARTURO GALINDO AVILA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un predio ubicado en domicilio conocido Pueblo Nuevo, Municipio de Tenancingo, México, con una extensión superficial de 139.84 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.80 m con Federico Silva; al sur: 19.00 m con Nicolasa Ocampo Jasso; al oriente: 7.60 m con camino; y al poniente: 7.60 m con camino, y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien al señor ARTURO GALINDO AVILA, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha cinco de agosto del año dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, agosto doce de dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3595.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

GLORIA ARENAS RAMIREZ y FRANCISCA ARENAS RAMIREZ, promueven inmatriculación judicial en el expediente 753/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio a la fecha, respecto del bien inmueble denominado de común repartimiento "Tlaltelco", hoy conocido como calle Morelos número cincuenta y tres (53) TD en la Cabecera Municipal de Coacalco, Estado de México, con una superficie total de 3,193.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en treinta y dos metros con la Av. Morelos, al sur: en treinta y dos metros con Carmen Plona Geovanini, al oriente: en ciento cuatro metros con la señora Consuelo Pérez Tejada, al poniente: en ciento cuatro metros con María Arenas Hidalgo. Y que en forma sucinta manifiestan que el bien inmueble que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha cinco (5) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988) mediante contrato de compraventa celebrado con LUIS ARENAS HIDALGO, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente.

Por tanto el Juez ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de las promoventes, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1199-A1.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 448/10, promovido por ROBERTO AGUILAR BURGOS, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el señor ROBERTO AGUILAR BURGOS, promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el predio ubicado en la calle Privada sin nombre y sin número, Colonia Bellavista, en Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.57 diecisiete metros con calle Privada sin Nombre, al sur: 9.55 metros con Irma Norma Burgos Lujá, al oriente: 17.33 metros con calle sin nombre, al poniente: 15.50 metros con Raúl García Bernacho, con una superficie total aproximada de 210.17 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, fijese un ejemplar del edicto en las tablas de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la publicación. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3521.-8, 13 y 18 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 403/65/2010, LA C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Cheje, en el paraje denominado "Endore", Municipio de Jocotitlán, México, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, al norte: 16.80 m y colinda con Antonio Molina Velasco; al sur: 15.60 m y colinda con calle Sur (actualmente calle Alfredo Cárdenas); al oriente: 7.95 m y colinda con calle principal (actualmente calle Lic. Carmen Maza de Del Mazo); al poniente: 8.50 m y colinda con Socorro Valdez. Superficie aproximada de 135.38 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 21 de septiembre del año 2010.-C. Registrador Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3520.-8, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 09/01/2010, CIRO REZA ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en términos de la población del Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 113.65 metros con Gregorio Muñoz, 77.60 metros con camino y 70.30 metros con Gregorio Orozco, al sur: 67.20 metros con Martiniano Jaurez, 124.50 metros con Iglesia y Bartolo César, 27.00 metros con Manuel Manjarrez y 44.10 metros con Guadalupe Colindres y Martiniano Jaurez, al oriente: 126.00 metros con Clemente Reyes, 35.00 metros con Gregorio Muñoz, 4.65 metros con Guadalupe Colindres, 4.50 metros con Manuel Manjarrez, al poniente: 70.00 metros con Martiniano Jaurez y 75.70 metros con Guadalupe Escalona y 34.70 metros con Ignacio Orozco.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a uno de octubre de 2010.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3511.-8, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 658-67/2010, EL C. NICOLAS DIONICIO OSORNIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 29.93, 106.10 m con Moisés Cuevas Roque; al sur: 10.15, 11.94, 20.73, 5.56 y 35.38 m con Efrén Cuevas Roque; al oriente: 87.78, 22.50, 9.51 y 40.75 m con Camino Real; al poniente: 37.19 y 36.55 m con Apolinar Pérez y Efrén Cuevas. Superficie aproximada de 9,319.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jiotepec, México, a 8 de octubre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3601.-13, 18 y 21 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. 3975/165/09, EL C. SALVADOR SALINAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido del Barrio de La Concepción, denominado La Acocila, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 21.80 mts. con camino vecinal, al sur: 21.80 mts. con Román Salinas Cortés, actualmente Román Salinas Montoya, al oriente: 64.00 mts. con Loreto Salinas, actualmente Irma Gutiérrez Salinas, al poniente: 64.00 mts. con Albina Salinas, actualmente José Alejo Filiberto Palma Salinas. Superficie aproximada: 1,395.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 3 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3605.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. 1435/46/10, EL C. MIGUEL RIZO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Higuera, manzana número 99, lote 3, Ampliación San Marcos, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán: mide y linda: al norte: 20 mts. con lote número 4, actualmente José Enrique Cabrera Mondragón, al sur: 20 mts. con lote número 2, actualmente Petrona Mónica Hernández López, al oriente: 10.60 mts. con construcción actualmente Adela Cortés Pérez, al poniente: 10.90 mts. con calle actualmente calle Higuera. Superficie aproximada: 215.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 3 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3605.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. 3976/166/09, LA C. MARGARITA VIRGINIA MEDINA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.00 mts. con calle Francisco I. Madero, al sur: 11.00 mts. con Bernardino León Guerrero, actualmente Tomás Nicandro León Romero, al oriente: 81.56 mts. con Marco Antonio Gálvez Sanabria, al poniente: 82.70 mts. con Tomás Aguilar Argueta e Isidro Montes Calzada actualmente Elva Aguilar Moreno y Agustín Montes Hernández. Superficie aproximada: 903.43 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 27 de agosto de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3605.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. 3958/149/09, LA C. MA. FRANCISCA PORFIRIA SALINAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tierra Blanca", que se encuentra ubicado en la calle Toluca s/n, del Barrio de la Concepción, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 65.00 mts. con Martha Salinas García, al sur: 65.00 mts. con Domingo Arellano actualmente Roberta Castelán Arellano, al oriente: 10.18 mts. con ampliación de la calle Toluca, al poniente: 10.30 mts. con Vías de Ferrocarril. Superficie aproximada: 669.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3606.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. 3962/153/09, EL C. LAZARO URBANO HERNANDEZ IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Solar", ubicado en el barrio de La Concepción, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Víctor Hidaigo, actualmente Mario Alberto Romero Ochoa, al sur: 15.00 mts. con Josefina Vergara, actualmente Evelia Vergara Fitz, al oriente: 10.00 mts. con Enrique Casas, actualmente Graciela Casas Salinas, al poniente: 10.00 mts. con calle Temascalcingo. Superficie aproximada: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3606.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. 3963/154/09, LA C. MARTHA SALINAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tierra Blanca", que se encuentra ubicado en la calle Toluca s/n, del Barrio de La Concepción, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 65.00 mts. con Teófilo Antonio Salinas García, al sur: 65.00 mts. con María Francisca Porfiria Salinas García, al oriente: 10.70 mts. con ampliación de la calle Toluca, al poniente: 10.70 mts. con Vías de Ferrocarril. Superficie aproximada: 695.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3606.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. 3974/164/09, EL C. SILVERIO SANDOVAL CADENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Miranda", ubicado en el Barrio de La Concepción, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.60 mts. con camino público actualmente privada sin nombre, al sur: 7.30 mts. con Otto Germán "N", al oriente: 57.40 mts. con Silverio Sandoval Cadena, actualmente calle Toluca, al poniente: 60.00 mts. con Vía de Ferrocarril actualmente calle Toluca. Superficie aproximada: 702.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3606.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. 3977/167/09, LA C. YOLANDA MALAGON FIESCO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble localizado en calle Temascalcingo número 9, barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 22.00 mts. con Feliciano Fernández, al sur: 22.00 mts. con José Homero Curiel, al oriente: 09.00 mts. con Porfirio Aguirre, al poniente: 09.00 mts. con calle Temascalcingo. Superficie aproximada: 198.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3606.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. 12581/140/10, EL C. MARIN GUTIERREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 11 de la manzana número 33 de la calle Morelos, esquina Adolfo López Mateos, Colonia Bosques de Morelos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán mide y linda: al norte: 20.00 mts. con lote 32, actualmente Juan Carlos Federico Lujano Chávez, al sur: 20.00 mts. con calle Morelos, al oriente: 15.00 mts. con Av. Adolfo López Mateos, al poniente: 15.00 mts. con lote 31, actualmente Jesús Bedolla Vivar. Superficie aproximada 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3606.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. 12583/142/10, EL C. ALFONSO TREJO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Joya sin número, Colonia El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán mide y linda: al norte: 7.45 mts. con propiedad particular actualmente Dolores Cruz Martínez, al sur: 7.51 mts. con calle La Joya, al este: 19.54 mts. con propiedad particular actualmente Atala Ambrocio Matías, al oeste: 19.45 mts. con propiedad particular actualmente Lucía Perea López. Superficie aproximada: 145.79 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3606.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. 12584/143/10, LA C. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MORIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pico de Orizaba s/n, Barrio El Cerrito, El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al sureste: 11.18 mts. con calle Pico de Orizaba, 20.29 mts. con José David Sánchez Morín, al suroeste: 10.33 mts. con Eugenio Lozano, actualmente María del Carmen Hernández Romero, al noroeste: 26.39 mts. con Mario Montañez Solórzano, actualmente María Luisa Gloria González. Superficie aproximada 217.38 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3606.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. 12582/141/10, EL C. HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento, denominado sin nombre, ubicado en el Pueblo de San Fco. Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al sur: 5.81 mts. con María de Jesús Romero, actualmente Pedro Rivera Alejo, al norte: 8.00 mts. con camino vecinal, al oriente: 35.43 mts. con Rafael Omaña, actualmente Rafael Omaña Aguilar, al poniente: 36.19 mts. con Juan Monge López actualmente Crescenciano Ortiz Velázquez. Superficie aproximada: 245.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3606.-13, 18 y 21 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 57716/398/2010, EL C. MANUEL VALDES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el lote 1 uno, del predio ubicado en carretera a San Juan Jiquipilco, en la localidad de San Diego Alcalá, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en tres líneas, la 1ª de 52.00 metros, la 2ª de 40.00 metros y la 3ª de 14.20 metros colindando con caño regador; al sur: 86.15 metros colindando con Sra. Silvia Valdez Romero; al oriente: 51.59 metros colindando con Río; al poniente: en dos líneas la 1ª de 74.39 metros y la 2ª de 8.50 metros colindando con carretera San Juan Jiquipilco. Con una superficie aproximada de 6,001 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3497.-8, 13 y 18 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO OTUMBA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 11,894 de fecha 20 de agosto de 2010, los señores ERNESTO HERNANDEZ MORALES, PRIMITIVO ANDRES, MARIA INOCENCIA, LAZARO, MARCIANA, PEDRO, CAMILO, MATIAS, PETRA, VICTORIA, MA. DE JESUS, JOSE LUIS, ANDRES, JOSEFINA y RITA de apellidos HERNANDEZ ALEMAN, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GREGORIA ALEMAN PEREZ, y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 27 de septiembre de 2010.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.

3482.-7 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura otorgada ante mí, número **40,741**, de fecha **29 de Septiembre del 2010**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, el **RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** de la señora **MARIA DE LOS DOLORES OFELIA GANCEDO SANCHEZ**, que otorgaron los señores **JOSE MANUEL GANCEDO SANCHEZ, SANTIAGO, PABLO** y **SEBASTIAN**, todos de apellidos **TURATI GANCEDO**, el **REPUDIO** de **DERECHOS HEREDITARIOS** que otorgó el señor **SANTIAGO TURATI GANCEDO**, la **ACEPTACION** de **HERENCIA** y el **CARGO** de **ALBACEA**, que otorgaron los señores **PABLO** y **SEBASTIAN**, ambos de apellidos **TURATI GANCEDO**, en la que **aceptaron** la **herencia** instituida a su favor y **se reconocieron** sus **derechos hereditarios**, asimismo el señor **JOSE MANUEL GANCEDO SANCHEZ**, **aceptó** el **cargo** de **Albacea** y **manifestó** que **procedería** a la **formación** del **inventario** de los **bienes sucesorios**, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-DOY FE.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 30 de septiembre del 2010.-

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO.

1174-A1.-7 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Público número 46,730 del Volumen 820, de fecha quince de septiembre del dos mil diez, se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria de la señora LEILA CHABAA ALFIE SHUCHLEIB también conocida con los nombres de LEILA SHUCHLEIB ALFIE y LEILA CHABA DE SHUCHLEIB.

El señor SAMUEL SHUCHLEIB CHABA también conocido con el nombre de SAMUEL SHUCHLEIB CHABAA, en su carácter de heredero y albacea, los señores RAFAEL SHUCHLEIB CHABA y ALBERTO CHOUSLEB KALACH también conocido con los nombres de ALBERTO CHUCHLEIB KALACH y ALBERTO SHUCHLEIB KALACH, en su carácter de herederos y como legataria ESTHER SHUCHLEIB CHABA también conocida con los nombres de ESTHER CHOCHLEIB KALACH y ESTHER SCHUCHLEIB KALACH; aceptan la validez del testamento y el cargo que le fue conferido, manifestando el señor SAMUEL SHUCHLEIB CHABA también conocido con el nombre de SAMUEL SHUCHLEIB CHABAA, que procederá a formular el inventario y Avalúo de los bienes que constituyen la Herencia.

A 27 de septiembre del año 2010.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

3481.-7 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario Público, hace saber que; por instrumento número **trece mil doscientos veinte**, volumen **trecientos treinta**, de fecha **dieciocho de abril del dos mil seis**, se inicio ante mí fe, la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALOMON LOPEZ ALEJANDRE**, a solicitud de la señora **MARIA ELENA VILLEGAS MARIN** en su carácter de **cónyuge supérstite** así como **IMELDA** y **ARACELI**, **ambas de apellidos LOPEZ VILLEGAS**, en su carácter de **hijas del actor de la sucesión**.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO

3483.-7 y 18 octubre.

**GRUPO COMERCIAL GEROGA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2008**

ACTIVO	0
TOTAL ACTIVO	0
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	779,539.79
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	-721,343.09
PERDIDA DEL EJERCICIO	-58,196.69
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	0.01
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0.01

México, D.F., a 31 de diciembre de 2008.

Liquid: ANGEL GARCIA CASTILLO
(RUBRICA).

1153-A1.-4, 18 y 29 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

El Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público Número 99 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 609, del Volumen 1253, Libro Primero, Sección Primera, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, correspondiente al inmueble identificado como "... Lote de terreno número TREINTA Y SEIS de la manzana CINCUENTA Y DOS del Fraccionamiento "AZTECA", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, **inscrita a favor de Blanca Estela Soto Méndez**, con una superficie de CIENTO VEINTISEIS METROS SIETE CENTIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en dieciocho metros un centímetro con lote treinta y cinco,

AL SUR, en dieciocho metros un centímetro con lote treinta y siete,

AL ORIENTE, en siete metros con propiedad particular; y

AL PONIENTE, en siete metros con Circuito Copilco.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El ciudadano Esteban Alejandro Reynaud Morales, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 9, Volumen 117, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, correspondiente al lote de terreno número nueve de la Manzana LXIX-B, del Fraccionamiento denominado "Jardines de San Mateo", Ampliación Sección "Lomas", Municipio de Naucalpan, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "Fraccionadora y Constructora Tor", S.A., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 20.00 mts. con lote 8;

Al Sur 20.00 mts. con lote 10;

Al Oriente 10.00 mts. con calle del Ramón; y

Al Poniente 10.00 mts. con lote 14.

Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



3496.-8, 13 y 18 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

El licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 355, del Volumen 98, Libro Primero, Sección Primera, de fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, correspondiente al inmueble identificado como:

Lote de terreno marcado con el número ochenta y uno, de la Manzana doscientos veintisiete, del Fraccionamiento "Loma al Sol", en Ciudad Satélite, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la siguiente superficie y linderos:

SUPERFICIE: TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS.

LINDEROS:

AL SUR-PONIENTE: En trece metros, ciento sesenta milímetros, con Circuito Pintores;

AL PONIENTE-NORTE: En treinta metros, con el lote número ochenta y dos;

AL NORTE ORIENTE: En trece metros, con Andador; y

AL ORIENTE SUR: En treinta metros, con el lote número ochenta.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).





SUPERSERVICIO TECA, S.A. DE C.V.

Con base en la resolución tomada en la asamblea general extraordinaria de fecha 03 de mayo de 2010, los accionistas de la empresa Superservicio Teca, S.A. de C.V. acordaron la disolución de la sociedad.

SUPERSERVICIO TECA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 03 DE MAYO DE 2010

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		ACREEDORES DIVERSOS	<u>589,118</u>
IVA POR ACREDITAR	7,317	TOTAL EL PASIVO	<u>589,118</u>
CREDITO AL SALARIO	256		
ISR A FAVOR	346	CAPITAL CONTABLE	
INVENTARIOS	<u>23,888</u>	CAPITAL SOCIAL FIJO	150,000
TOTAL EL ACTIVO CIRCULANTE	31,807	APORT. FUTS. AUM. CAPITAL	461,084
		RESULTADO EJERC. ANTERIORES	<u>-1,168,395</u>
		TOTAL EL CAPITAL CONTABLE	- 557,311
TOTAL EL ACTIVO	<u>31,807</u>	TOTAL EL PASIVO Y CAPITAL	<u>31,807</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de SUPERSERVICIO TECA, S.A. DE C.V.

En virtud de las cifras que arroja el Balance de Liquidación, no da lugar a distribuir cantidad alguna a los accionistas de la sociedad.

Liquidador
C.P. Arturo Muñoz Dueñas
(Rúbrica).

1153-A1.-4, 18 y 29 octubre.

DEXTERA CONSULTORIA EN RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Balance Final de Liquidación al 30 de junio de 2010

Activo Circulante	\$ 60,000.00
Caja	\$ 60,000.00
Total de Activo	\$ 60,000.00
Total de Pasivo	\$ 0.00
Total de Capital	\$ 60,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico esta representado por 12 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$5,000.00 cada una, equivalente a \$60,000.00 determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$5,000.00; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

San Mateo Atenco, Estado de México a 30 de junio de 2010

C. JOSE MARGARITO MATA GRIMALDO.
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

3408.-4, 18 octubre y 1 noviembre.



"HEROES DEL BICENTENARIO"



ABRAHAM GONZALEZ
REVOLUCION
1864 - 1913

Agricultor y Revolucionario, oriundo de Ciudad Guerrero, Chihuahua. Militó en la oposición desde el porfiriato.

Fue delegado a la Convención Antirreeleccionista de la capital en 1910. Jefe de la revolución maderista en su estado natal, ostentó el grado de coronel y recibió el nombramiento de gobernador provisional, después interino y, en 1911, constitucional.

Ocupó la Secretaría de Gobernación en el gabinete de Francisco I. Madero, entre noviembre de 1911 y febrero de 1912. Regresó a Chihuahua para hacerse cargo de su gobierno, y estuvo a punto de perder la vida durante la rebelión orozquista.

El General Rábago lo depuso como Jefe del Ejecutivo Estatal el 23 de febrero de 1913.

Fue asesinado en Mápula el mes siguiente.

Fuente: Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México

Cortesía de Editorial Porrúa Hermanos, S.A. de C.V.

www.bicentenario.gob.mx